



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° SIOP-ERE-01-AX-0874/16. ORDEN DE TRABAJO (AX-0874/16).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, para la ejecución de la Obra Pública denominada CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL "CENCALLI" PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO. A realizarse en el municipio de Cautitlán de García Barragán, Jalisco por un monto total de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA CECUCHI S.A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado, acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor.

II.- Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública, como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.

IV.- Para la resolución del presente dictamen en los artículos Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en el artículo 3, 27 Fracción III, 41, 42 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

V.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en el artículo 3, 27 Fracción III, 41, 42 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

VI.- Para el presente dictamen se entenderá:

a) Por "OBRA" lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL "CENCALLI" PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.-----

b) Por el "MONTO" la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);

c) Por el "CONTRATISTA" a la empresa CONSTRUCTORA CECUCHI S.A. DE C.V. Que adjunto al expediente del presente dictamen se encuentran los presentes documentos:

1) El anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra. -----

ANTECEDENTES:

I.-Se celebró asignación de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, mediante concurso por invitación número SIOP-TFEFM-04-CI-0789/16, sin que de la misma se desprendiera empresa ganadora, Declarando Desierta dicha licitación.-----

II.- El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; la cual manifiesta que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción. Se solicitó la necesidad de realizar los trabajos requeridos atendiendo a la naturaleza de los mismos establecida en el numeral 106 fracciones VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco.-----

III.- En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se realiza la presente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** en términos del numeral 106 fracciones VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco; **al declararse desierto dicho concurso por invitación SIOP-TFEFM-04-CI-0789/16**, y al existir una causa de interés público al contar la sociedad con necesidades que requieren atención de obra para satisfacer necesidades preeminentes de la zona de la localidad señalada de **CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO**. Se toma la decisión de emitir el siguiente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, de conformidad a las siguientes:-----

CONSIDERACIONES



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

I.-Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes: -----

----- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** -----

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----

----- **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas** -----

Art 3.- Para los efectos de la ley, se consideran obras públicas los trabajos que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos: -----

I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble; -----

III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; -----

IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo; -----

V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales; -----

VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria; -----

VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten; -----

VIII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma. -----

IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción. -----

Art. 27.- Las dependencias y entidades seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

----- **III.- Adjudicación Directa** -----



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Art. 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: -----

VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque se afecta directamente la solvencia de las proposiciones.-----

II.- De conformidad con los artículos 1º, 2; La Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, propiciando condiciones técnicas, legales y financieras con la finalidad de proporcionar a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, la Secretaria de Infraestructura y Obra Publica en el Estado Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública de manera justificada.-----

III.- En términos del artículo 42 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades relacionadas baja su responsabilidad, podrán optar por llevar cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los casos previstos en las fracciones del propio artículo.-----

IV.- En virtud del resultado anterior "EL CONTRATISTA" renueva su compromiso con el Estado de Jalisco para atender las necesidades de la población, propiciando el libre desarrollo de la personalidad, la salud, esparcimiento y recreación como derecho humano.-----

V.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 30% (treinta por ciento) de anticipo para la construcción y realización de los trabajos; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

VI.- Tomando en consideración la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" se propone la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia financiera, se detallan a continuación:-----

-----**DATOS GENERALES**-----

Razón Social: CONSTRUCTORA CECUCHI S.A. DE C.V.-----

Representante Legal: JOAQUÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ.-----

Acta Constitutiva: Escritura pública número 23,580 (Veintitrés Mil Quinientos Ochenta), pasada ante la fe del Notario Público Número 35 (treinta y cinco) de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco. Licenciado Pablo González Vázquez e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ERE-01-AX-0874/16

Registro Federal de Contribuyentes: CCE130723IR7.-----
Registro en el Padrón de contribuyentes: Numero 5785, con fecha de registro el día 15 de octubre de 2014. -----

Domicilio Fiscal: Av. LázaroCárdenas No.3022. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44520. -----

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva.-----

Capacidad Técnica y Experiencia: CONSTRUCTORA CECUCHI S.A. DE C.V. acredita tener la capacidad técnica y la experiencia necesaria conforme a lo presentado en el padrón de contratistas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. (Anexo No. 2 -currículo de la empresa). -----

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente. -----

VII.- Respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado. -----

Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las contingencia y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de una armonización del desarrollo sustentable, y manejo adecuado en normatividad ambiental, desarrollo de la libre personalidad, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar. -- Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer las necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor, disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados. -----

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para "LA OBRA". -----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, capacidad operativa, material, financiera y contable, cuyo elementos de juicio objetivo conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un fenómeno natural provocado por causas de fuerza mayor, como es el



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ERE-01-AX-0874/16

que pudiera peligrar el ambiente, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; se realizó el estudio de mercado y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 fracciones en todas fracciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco; y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco. -----

VIII.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo. -----

IX.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

X.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA". Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Por los motivos y consideraciones expuestas con antelación, con fundamento en el numeral 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 27 fracción III, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tengo a bien **EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN** a CONSTRUCTORA CECUCHI S.A. DE C.V. al



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

declararse desierto el concurso por invitación SIOP-TFEFM-04-CI-0789/16 para la realización de la obra **CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL "CENCALLI" PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCIA BARRAGÁN, JALISCO** por un monto total de **\$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-----

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en razón de la **declaración desierta del concurso por invitación número SIOP-TFEFM-04-CI-0789/16**, cuyas justificaciones ha quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **CONSTRUCTORA CECUCHI S.A. DE C.V.** para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia-----

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco a 27 días del mes de Diciembre de 2016

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO**

- C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora de Estado de Jalisco.
- C.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García - Directora General Jurídico de la SIOP.
- C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
- C.c.p.-Ing. Joel Ruiz Martínez - Dirección General de Obras Públicas

NOP/LHRL/jems